

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS CC. LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, C. GERARDO PEÑUELAS VARGAS Y CP. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE, EL C. RENÉ SAUCEDA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR".

DECLARACIONES

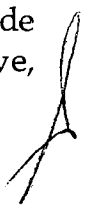
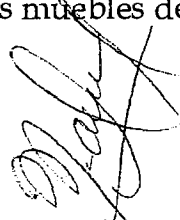
I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

A). Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los artículos 17 y 18 de la constitución política del estado libre y soberano de Sinaloa.

B). Que la LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, en su carácter de presidente municipal de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del gobierno municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción iii de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, lo cual acredita con la constancia de mayoría expedida por el instituto electoral del estado de Sinaloa, expedida el día 05 de julio del año 2018, el C. GERARDO PEÑUELAS VARGAS y el CP. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, acreditan su personalidad como secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de su nombramiento expedido el día 23 de noviembre del año 2019 y 01 de noviembre del año 2018, respectivamente.

C). Que conforme lo disponen los artículos 111 de la constitución política del estado de Sinaloa; 37 y 50 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, la LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ en su calidad de presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del h. ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción vi del artículo 52 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa dispone del refrendo del secretario del h. ayuntamiento.

D). Que debido al tipo de servicio y al monto de los servicios contratados, se procedió a la adjudicación directa de la contratación, con fundamento en los artículos 20 y 21, fracción V, del reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del municipio de Guasave, Sinaloa.



E). Que la adjudicación y celebración del presente contrato se sujeta a las normas establecidas en la ley de adquisiciones, contratación de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del municipio de Guasave, Sinaloa, así como a su respectivo reglamento y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.

F). Que su registro federal de contribuyente es: **MGU1701018L3**.

G). Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado por avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia del bosque, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

H). Que requiere de la asistencia de un despacho especialista en elaboración de un Proyecto Ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental, relativos al proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de un Relleno Sanitario" en un predio localizado a 1.6 km al Oeste del poblado Ejido La Entrada, municipio de Guasave, estado de Sinaloa.

I). Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del gasto corriente.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

A). Que es una persona física, mexicana y que tiene su domicilio ubicado en calle sierra madre del Carmen número 1405 A, entre Guadalupe Victoria y Tepostenco, colonia cañadas, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; con teléfono número 667-132-34-06.

B). Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula fiscal número **SALR611014KT3**.

C). Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

D). Que cuenta con los recursos humanos, conocimientos y experiencia requeridos para proporcionar asistencia profesional en la materia requerida y que no se encuentra de ninguna manera limitado, ni impedido para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

E). Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña actualmente empleo, cargo o comisión dentro del servicio público.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

A). Que con la suscripción del presente contrato se da por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad y los asuntos que actualmente tengan a su cargo a esta fecha, se sujetan para el pago de honorarios al clausulado de este instrumento;

B). Que cuentan con capacidad para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito, por lo cual extienden las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO" sus servicios profesionales con el objeto de elaborar un Proyecto Ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental, relativos al proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de un Relleno Sanitario" en un predio localizado a 1.6 km al Oeste del poblado Ejido La Entrada, municipio de Guasave, estado de Sinaloa, con base a la "PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA MIA-XI19/055" contenida en el documento anexo al presente contrato, el cuál a partir de este momento denominaremos como ANEXO 1.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO" realizará sus funciones en forma libre sin que exista para con "EL PRESTADOR" una relación de dirección o dependencia, por lo que no se genera ninguna relación laboral entre las partes.

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" como honorarios que amparan los servicios profesionales a que se refieren las cláusulas anteriores, la cantidad de \$328,975.⁵⁰ (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ⁵⁰/₁₀₀ M.N.) más la cantidad de \$52,636.⁰⁸ (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ⁰⁸/₁₀₀) por concepto del 16% que corresponde al impuesto al valor agregado, el cual se llevará a cabo de acuerdo a la forma de pago propuesta en el ANEXO 1 del presente contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 7695120, sucursal 441, de BANAMEX, a nombre de RENE SAUCEDA LÓPEZ, con clabe interbancaria 002730044176951207, previa entrega de comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos por las autoridades hacendarias, o en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

El presente contrato no incluye el PAGO DE DERECHOS por tramitación de la Manifestación de Impacto Ambiental en la Dirección de

Normatividad Ambiental de Gobierno del Estado de Sinaloa, el cuál será cubierto por parte de "EL AYUNTAMIENTO"

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir de recibir el anticipo completo y a terminarlos a más tardar en un término de (2) dos meses, de conformidad con el PROGRAMA DE ACTIVIDADES que se incluye en el ANEXO 1 del presente instrumento.

QUINTA. VIGENCIA Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS. El presente contrato empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la conclusión de los trabajos contratados, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", plazo que no podrá exceder de (2) dos meses.

El incumplimiento al plazo previsto en el párrafo que antecede dará lugar a la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO".

Si "EL PRESTADOR" se atrasa en la terminación de varias partes o en la totalidad de la OBRA comprendida en este contrato debido a causas de caso fortuito o fuerza mayor, conflictos laborales o provocados por "EL AYUNTAMIENTO", "EL PRESTADOR" deberá informar a "EL AYUNTAMIENTO" por escrito dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a dicho atraso, y "EL AYUNTAMIENTO" resolverá en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales sobre la justificación y procedencia de la mencionada prórroga, y en su caso concederá la misma, o la que "EL AYUNTAMIENTO" estime conveniente, haciendo las modificaciones correspondientes al programa.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar todas y cada una de las actividades, trabajos y proyectos contenidos en el PROYECTO EJECUTIVO, en la MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y en los REPORTE, contenido en el "PROGRAMA DE ACTIVIDADES" contenido en el ANEXO 1 del presente contrato.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" queda obligado a rendir a "EL AYUNTAMIENTO" un informe mensual sobre el estado que guardan los asuntos en trámite, así como cualquier tipo de información que sobre su actividad le sea solicitado por "EL AYUNTAMIENTO"; igualmente participará en las reuniones a las que sea convocado con motivo de los avances de los trabajos contratados.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner

a disposición de "EL PRESTADOR" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR" la documentación que, en su caso, se requiera para el trámite de dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, así como todos los estudios específicos descritos en el apartado de "Documentación requerida" del ANEXO 1 del presente contrato.

NOVENA. "EL PRESTADOR" deberá prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, estableciéndose que son de su absoluta responsabilidad las obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil y penal que se lleguen a derivar de la intervención de los mismos, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" queda relevado de cualquier responsabilidad de orden contractual, incluida la laboral, respecto de dichos auxiliares de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" proporcionará toda la mano de obra, así como la totalidad de los materiales, herramientas, maquinaria, equipo y servicios que sean necesarios para la realización de los trabajos y que se relacionan en el ANEXO 1, del presente contrato.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de designar por simple comunicación escrita a "EL PRESTADOR", respecto del funcionario público, que realice las funciones de coordinación y supervisión de los trabajos materia del presente contrato.

Para tal efecto "EL PRESTADOR" deberá aportar a este, todos los datos, documentación y elementos de apoyo en general, que al respecto le sean requeridos a efectos de verificar que los trabajos contratados se estén ejecutando de acuerdo al programa, diseños, especificaciones y fechas convenidas en el ANEXO 1, que de manera enunciativa contarán con las siguientes facultades:

- a) Exigir que "EL PRESTADOR" emplee los procedimientos adecuados para que todos los trabajos materia de este contrato, se desarrollen conforme a los reglamentos y disposiciones vigentes la materia respectiva.
- b) Vigilar que "EL PRESTADOR" ejecute los trabajos materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y de avances mencionados en el ANEXO 1, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que "EL PRESTADOR" estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.

- c) Supervisar que "EL PRESTADOR" utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos sean los adecuados.
- d) Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos contratados y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" proporcionará toda la mano de obra, así como la totalidad de los materiales, herramientas, maquinaria, equipo y servicios que sean necesarios para la OBRA y que se relacionan en los ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 y ANEXO 4 del presente contrato.

"EL PRESTADOR" será totalmente responsable de la ejecución adecuada de los trabajos contratados, Los cambios o modificaciones, estarán sujetos a previa autorización por ambas partes quienes definirán el tiempo y costo adicionales o menores que impliquen dichos cambios, mismos que deberán constar por escrito y con la firma de ambas partes, de lo contrario será causa de responsabilidad para "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR" comunicará con cinco (5) días naturales de anticipación a "EL AYUNTAMIENTO", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a efecto de que le sean recibidos y ésta última verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el contrato.

Por lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción levantando para tal efecto un Acta de Entrega Recepción de los trabajos, misma que deberá ser firmada por ambas partes dentro de un plazo igual al señalado en el párrafo inmediato anterior, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Los que trabajen por cuenta "EL PRESTADOR" o suministren material para los trabajos contratados no tendrán acción en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en ninguna cantidad, ni forma, haciéndose "EL PRESTADOR" responsable total respecto de lo anterior.

"EL PRESTADOR" es responsable del trabajo ejecutado por las personas que ocupe. En inteligencia de que si procediera, alguna acción, todas las

erogaciones que por concepto de honorarios profesionales, viáticos y/o indemnizaciones, incluyendo sin limitación el pago de cuotas a instituciones de seguridad social, INFONAVIT, sistema de Ahorro para el Retiro y la retención de los impuestos que legalmente procedan y su entero a la SHCP., que se realicen serán a cargo de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" expresamente reconoce que el presente contrato es de carácter administrativo y por lo tanto no será considerado de ninguna manera como trabajador o empleado de "EL AYUNTAMIENTO", comprometiéndose a proporcionar los servicios objeto del presente contrato con sus propios recursos materiales y humanos, manifestando expresamente que entre éstos últimos y "EL AYUNTAMIENTO", no existe relación de carácter subordinado.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la lista con los nombres, así como los números de seguridad social de los integrantes que formarán parte del equipo de trabajo de "EL PRESTADOR" en la prestación del servicio contenido en la cláusula PRIMERA del presente contrato, en caso de que los hubiera. La cuál formará parte integrante del presente contrato y se denominará como ANEXO 2.

Ambas partes están de acuerdo en que "EL PRESTADOR", será el único responsable en su calidad de patrón, del desempeño de su personal; consecuentemente "EL AYUNTAMIENTO" no tendrá ninguna responsabilidad por los trabajadores de "EL PRESTADOR", sea esta de carácter laboral, fiscal, de riesgo profesional, de seguridad social, de sistema de ahorro para el retiro o de cualquier otra índole o interés de carácter jurídico, ni aún como patrón sustituto.

De acuerdo a lo anterior, "EL PRESTADOR" expresamente se obliga a sacar en paz y a salvo en todo momento a "EL AYUNTAMIENTO" para el caso de que esta última sea objeto de una demanda o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, fiscal, de riesgo profesional, de seguridad social, del sistema de ahorro para el retiro o de cualquier otra índole o interés de carácter jurídico, aún como patrón sustituto, interpuesta en su contra por alguno de los trabajadores o empleados de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o colaboradores presentasen en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

- a) Si no cumple los servicios profesionales objeto del contrato en la vigencia pactada, siempre que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" no pueda ser objeto de reprogramación.
- b) Si suspende injustificadamente o indefinidamente los servicios o se niega a llevarlos a cabo en su totalidad o en alguna parte de ellos.
- c) Si no proporciona los servicios establecidos, de conformidad con lo estipulado en este instrumento, sin motivo justificado a "EL AYUNTAMIENTO".
- d) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- e) Si subcontrata parte o la totalidad de los servicios profesionales objeto de este contrato sin sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- f) Si no da a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios que permitan verificar que los servicios profesionales se han estado proporcionando adecuadamente y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- g) Si "EL PRESTADOR" a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", no hace su mayor esfuerzo para lograr el cumplimiento del programa de pagos y de avances de los trabajos respectivos.
- h) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter fiscal o laboral.

En general, por exceso o defecto en el cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las disposiciones relativas al Código de Comercio, Código Civil para el Distrito Federal, a las leyes y reglamentos aplicables.

Por su parte, "EL PRESTADOR", podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" a cualquier obligación prevista en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD. Los trabajos contratados, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por "EL PRESTADOR" haciendo uso del anticipo, aunque no se encuentren en los trabajos, los estudios, diseños, planos, estimaciones, comprobantes y datos en general así como, cualquier documento relacionado con los trabajos materia de este contrato, serán en todo tiempo propiedad de "EL AYUNTAMIENTO" quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de "EL AYUNTAMIENTO" con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, la materia del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten estrictamente a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa; renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios profesionales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo previsto por los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código de Comercio y el Código Civil para el Estado de Sinaloa.

DECIMA NOVENA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día de la entrega de los trabajos contratados de acuerdo al calendario establecido en el **ANEXO 1**.

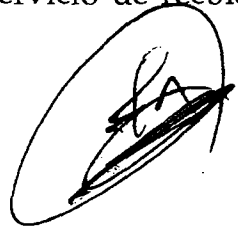
VIGÉSIMA. Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes señalan como su domicilio para todo lo relativo en el presente instrumento, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" en, ubicado por av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

"EL PRESTADOR" en calle sierra madre del Carmen número 1405 A, entre Guadalupe Victoria y Tepostenco, colonia cañadas, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, el presente contrato se adjudica en forma directa a **"EL PRESTADOR"** con motivo de la especialización en la materia contratada, debido a que existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, derivados de no contar con un relleno sanitario para el destino final de la basura recolectada por el municipio, e igualmente, debido a que se trata del caso en que el objeto de servicios de la asesoría o consultoría en caso de difundirse pudiera afectar el interés público o comprometer información confidencial para el gobierno municipal, por la situación de hechos relacionada con el servicio de recolección de basura en esta municipalidad.



El presente documento se suscribe por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Guasave, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, el día 26 de noviembre del año 2019.

"EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GERARDO PENELAS VARGAS
SECRETARIO



JOEL QUINTERO CASTAÑEDA
TESORERO

"EL PRESTADOR"




C. RENÉ SAUCEDA LÓPEZ

"TESTIGOS"



LIC. REYNALDO CARLOS SAUCEDA LÓPEZ



LIC. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ LUGO

Revisé

